

Octubre de 2005



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

**COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA
LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

Tercera reunión

Roma, 26-28 de octubre de 2005

**ESTATUTOS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE
TRABAJO SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA
Y MIEMBROS ELEGIDOS EN LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN**

S

ESTATUTOS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Artículo 1 - Mandato

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Carácter Técnico sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Grupo de Trabajo) deberá:

examinar la situación y las cuestiones relativas a la agrobiodiversidad en el sector de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y asesorar y formular recomendaciones a la Comisión sobre estos asuntos;

estudiar los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como cualquier otro tema que la Comisión remita al Grupo de Trabajo;

informar a la Comisión sobre sus actividades.

Para que el Grupo de Trabajo realice su mandato, la Comisión le asignará tareas específicas.

Artículo II - Composición

El Grupo de Trabajo estará formado por 27 Estados Miembros de las siguientes regiones:

5 de África

5 de Europa

5 de Asia

5 de América Latina y el Caribe

3 del Cercano Oriente

2 de América del Norte

2 del Pacífico sudoccidental.

Artículo III - Elección y duración del mandato de los miembros

Los miembros del Grupo de Trabajo serán elegidos en cada reunión ordinaria de la Comisión, permanecerán en su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de ésta y podrán presentarse a la reelección.

Artículo IV - Mesa

1. El Grupo de Trabajo elegirá su Presidente y uno o varios Vicepresidentes entre los representantes de los miembros del Grupo de Trabajo al comienzo de cada reunión. Esta Mesa permanecerá en el cargo hasta la siguiente reunión del Grupo de Trabajo y podrá presentarse a la reelección.
2. El Presidente, o en su ausencia un Vicepresidente, presidirá las reuniones del Grupo de Trabajo y desempeñará otras funciones que sean necesarias para facilitar su tarea.

Artículo V - Reuniones

La Comisión decidirá las fechas y la duración de las reuniones del Grupo de Trabajo, según sea necesario. En cualquier caso, el Grupo de Trabajo no celebrará más de una reunión ordinaria al año.

Artículo VI - Observadores

1. Los miembros de la Comisión que no sean miembros del Grupo de Trabajo podrán participar, previa solicitud a la Secretaría de la Comisión, en las tareas del Grupo de Trabajo en calidad de observadores.
2. El Grupo de Trabajo, o la Mesa en su nombre, podrá invitar a expertos, así como a representantes de organizaciones internacionales especializadas, a participar en sus reuniones.

**MIEMBROS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO SOBRE
RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA,
ELEGIDOS EN LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN**

<i>Composición (número de países por región)</i>	<i>País</i>
Africa (5)	Argelia Camerun Guinea Uganda Zimbabwe
Asia (5)	India Indonesia Japón República de Corea Malasia
Europa (5)	Italia Países Bajos Noruega Polonia España
América latina y el Caribe (5)	Brasil Ecuador México Perú Venezuela
Próximo Oriente (3)	Egipto Irán, República islámica de Jordania
América del Norte (2)	Canadá Estados Unidos de América
Pacífico Suroccidental (2)	Nueva Zelanda Samoa
